



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1014-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/09/2017	Hora: 14:32:36.4... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-2785 del 29 de agosto del 2017, la sociedad **INVERSIONES SANTA INES P.T. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.581.282-0 , a través de su Representante Legal la señora **CARMEN EMILIA PINEDA GUZMÁN** , identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.143, coadyuvada por la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** quien actúa como titular del predio beneficiario y en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO SANTA INES** con Nit. 900.581.288, presentó ante la Corporación solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para determinar el espesor y la profundidad a la que se encuentran posibles acuíferos, así como la calidad del agua que contienen los predios identificados con FMI 018-149975 y 018-32434, ubicados en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitado por la sociedad **INVERSIONES SANTA INES P.T. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.581.282-0 , a través de su Representante Legal la señora **CARMEN EMILIA PINEDA GUZMÁN** , identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.143, coadyuvada por la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** quien actúa como titular del predio beneficiario y en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO SANTA INES** con Nit. 900.581.288, para determinar el espesor y la profundidad a la que se encuentran posibles acuíferos, así como la calidad del agua que contienen los predios identificados con FMI 018-149975 y 018-32434, ubicados en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

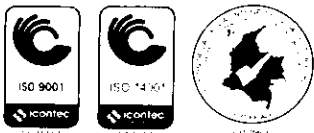
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de General Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-2785 del 29 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqr/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-196/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co.
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 8
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos Muñoz – Fecha: 31 de agosto del 2017.

Revisó: Abogada Diana Unbe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Trámite - Asunto: Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Expediente N° 05591.02.28505